

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200391 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Aclarase a qué clase de obligación corresponde la diferencia que existe, entre el valor solicitado en la pretensión primera y el valor por el cual se solicita se liquiden intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29/09/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 167
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura